



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

CLUB DEPORTIVO SANTA ANA. REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1: El presente Reglamento tiene por objeto regular las relaciones internas que se produzcan entre el Club y los abonados, ofreciendo el cauce adecuado a todas aquellas manifestaciones, deportivas o sociales, que puedan efectuarse en nuestras instalaciones.

Art. 2: La interpretación de este Reglamento es potestad única y exclusiva del Consejo de Administración de esta Sociedad, el cual podrá sancionar su incumplimiento.

TITULO II EXTENSIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 3: Ámbito territorial.

El presente reglamento será de aplicación entre todos los terrenos y locales en que esté ubicado el Club Deportivo Santa Ana, que actualmente se divide en las siguientes zonas.

- 1 Zona de entrada y aparcamientos
- 2 Edificio social
- 3 Vestuarios
- 4 Gimnasios
- 5 Zonas deportivas
- 6 Piscina climatizada
- 7 Piscina de verano
- 8 Zonas de esparcimiento
- 9 Sala de juegos.
- 10 Cafetería-Restaurante.

Art. 4: Ámbito personal.

Están sujetos a este reglamento todos los abonados del Club, así como sus familiares e invitados, siendo dichos abonados responsables de los daños causados por cualquiera de estos.

Art. 5: Ámbito funcional.

El presente reglamento entró en vigor el día 1 de abril de 2.003

TÍTULO III LOS ABONADOS

SECCIÓN 1ª: Requisitos para la admisión.

Art. 6: La Persona que desee ingresar en el club como abonado deberá solicitarlo en información y cumplir los siguientes requisitos, que se desarrollan en el artículo 15 del presente reglamento:

- a) Cumplimentar el impreso que le será facilitado.
- b) Obtener la valoración positiva de la comisión de admisión.
- c) Satisfacer el importe de la cuota de inscripción.
- d) Conocer y acatar este Reglamento de Régimen Interior, que considerará aceptado en el momento de la firma de la solicitud de ingreso, pudiendo ser estudiado en las oficinas del Club por todo futuro socio que lo desee.

Art. 7: Las condiciones generales exigidas en el Artículo anterior son de carácter general y obligatorio y se concretan en el presente artículo y siguientes.

Art.7.1: CONDICIONES Y PROCESO PARA ALTAS DE ABONO

- a) Para ser abonado se debe ser mayor de edad, o menor a partir de 16 años con consentimiento de los tutores legales.
- b) Para optar a ser abonado, se deberá rellenar la hoja de solicitud eligiendo entre "Abono Anual Familiar" o "Abono Anual Individual" y aportando todos los datos requeridos, así como firmando el consentimiento de tratamiento de datos e imagen propios y de los hijos menores que desee inscribir en su abono y firmando a su vez el conocimiento del Reglamento de Régimen Interno, que podrá examinar previamente en Información. Dicho abono tiene un compromiso de permanencia de 12 meses. Una vez examinada la solicitud, se informará al abonado del resultado del Comité de Admisión. Ante esta decisión cabe recurso por escrito en el plazo de 5 días naturales.
- c) El abono "Anual Familiar" está destinado a parejas sin importar el régimen de unión en el que se encuentren, pero debiendo acreditar mediante libro de familia, registros de empadronamiento, recibos o cuentas en común o documentos de registro civil, junto con los hijos o progenitores dependientes según se expresa en la Sección 1 de este reglamento. Dicho abono tiene un compromiso de permanencia de 12 meses. El resto de casos se aceptarán como abonos en modalidad Anual Individual.
- d) La titularidad del abono en caso familiar es compartida entre los dos miembros (conyugues, pareja, etc.), por tanto, los casos de este artículo y del Art.15 para causar alta y/o baja, son aplicables a ambos y durante todo el periodo de abono, y por tanto también a la hora de la recuperación. En caso de modificación o separación del núcleo familiar, debidamente acreditada, se dará el abono de baja y se crearán uno o dos abonos nuevos a nombre los titulares, si así lo desean y cumplen las condiciones generales.

Art. 8a: El cónyuge del abonado y los hijos menores de 21 años tienen los mismos derechos y obligaciones de aquel. Los hijos mayores de 21 años al llegar a la edad máxima señalada deberán ingresar como nuevo abonado en el club, sin coste alguno en caso de optar por la modalidad individual y pagando la diferencia de abono individual a familiar en caso de contraer matrimonio antes de ese límite de edad. Los hijos mayores de 21 años estarán obligados a abonarse independientemente del cabeza de familia, satisfaciendo el importe de la tarifa en vigor, a excepción del siguiente caso:

Art.8b: Excepcionalmente se permitirá la permanencia a los hijos/as en el abono familiar, cuando el/la hijo/a no efectúe un trabajo lucrativo por cuenta ajena o propia, o cuando realizándolo, los ingresos que obtenga resulten inferiores en cómputo anual, a la cuantía vigente del SMI (salario mínimo interprofesional) que se fije en cada momento, también en cómputo anual, la edad se amplía hasta los 25 años. Dicha condición se deberá acreditar mediante la aportación de la matrícula de estudios en el curso corriente o la presentación del carnet de la solicitud de empleo (DARDE).

Art.8c: La edad mínima para solicitar abonarse al Club es de 18 años. Excepcionalmente, un menor a partir de 16 años, podrá solicitar abonarse en el Club, siendo titular del abono el tutor legal del menor. Podrá optar por abono familiar o individual, si opta por este último, quedará por escrito la autorización y título del abono en la hoja de inscripción, aunque el registro informático solo se hará titular al menor.

Art. 8d.: Excepcionalmente, se podrán incluir a padres/madres dependientes en el abono familiar, acreditando dicha dependencia mediante el carnet de pensionista y el justificante de empadronamiento.

Art. 9d: Se podrá solicitar cambiar de tipo de abono para incluir o excluir familiares y pasar a Individual en las condiciones que se expresan a continuación:

- De Individual a Familiar: acreditar la condición de abono familiar mediante la documentación y condiciones requeridas en el artículo 7 y 8; y abonar la diferencia de abono si se produce una vez emitido el recibo del mes corriente.
- De Familiar a Individual: dicho caso se podrá hacer una sola vez por abono con un coste de 50€ suplementario si se desea volver de nuevo a Familiar. Si se deseara recuperar la condición de abono Familiar una segunda vez, se deberán abonar doce meses del abono familiar por adelantado, si este hecho se produce en un periodo inferior a 36 meses desde la última vez que se solicitó el cambio

SECCIÓN 2º: DERECHOS DE LOS ABONADOS

Art. 9: Todo abonado tiene derecho al acceso de las instalaciones y servicios de que dispone el Club. Podrá participar en todas las actividades deportivas, sociales y recreativas que se organicen, previo pago del importe de cada actividad.

Art. 10: Todo abonado podrá trasladar a la Dirección las solicitudes, quejas y sugerencias que estime oportunas. Dichas comunicaciones se efectuarán por escrito y debidamente firmadas.

Art. 11: Son obligaciones particulares de cada abonado y de los familiares beneficiarios:

- a) Abonar puntualmente las cuotas de abonado emitidas mediante domiciliación bancaria el primer día del mes y de actividades en las que está inscrito establecidas antes del día 5 del mes.
- b) Cuidar debidamente las instalaciones del Club.
- c) Comportarse correctamente en las instalaciones con los demás usuarios del Club, así como con el personal, siguiendo las instrucciones de éste en todo momento.
- d) Presentar la credencial de abonado a la entrada del Club y siempre que sea requerido por los empleados del Club. De no llevarlo consigo, el abonado deberá presentar su D.N.I u otro documento oficial que acredite su persona.

Art. 12: Los abonados podrán invitar a personas ajenas al Club, siguiendo las normas establecidas en este reglamento, previo pago de los importes establecidos para cada actividad. Dicho invitado deberá estar siempre acompañado por un abonado, comprometiéndose aquel a cumplir todas las normas de este reglamento. De no hacerlo así, podrá ser retirada la invitación recayendo la responsabilidad de sus actos sobre el abonado.

Art. 13: El abonado será responsable del buen uso y cuidado del mobiliario y enseres del Club, siendo de su cuenta los desperfectos que en los mismos se originen, sin perjuicio de la sanción reglamentaria a que hubiere lugar.

Art. 14: Los niños deberán estar siempre acompañados y vigilados en todo momento por un adulto, mientras se encuentren dentro de las instalaciones del Club. El Club declinará toda responsabilidad por los daños sufridos por menores, que estén haciendo actividades potencialmente peligrosas sin supervisión de sus tutores o con su supervisión negligente.

SECCIÓN 3ª: "PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ABONADO" Y "RECUPERACIÓN DEL ABONO".

Club Deportivo Santa Ana sólo dispone de abono anual, individual y familiar, el cual se paga mensualmente para facilitar al abonado su pago. Al solicitar su alta se compromete a su permanencia como abonado durante un año mínimo, si bien puede interrumpir su pago unilateralmente, deberá ser conector de las condiciones para recuperar el abono en caso de que lo desee.

Art. 15a. BAJAS, PÉRDIDA DE LA CONDICION DE ABONADO Y RECUPERACIÓN DE ABONO

- a) Cuando un abono es objeto de baja, sea por petición del usuario, impago o sanción, se entenderá que es aplicada al total de los miembros del abono, y, por tanto, afectando las condiciones de recuperación a todos ellos.
- b) El abonado que desee causar baja deberá firmar la hoja de solicitud de baja, y entregar los carnets. En caso contrario o en caso de dar orden al banco de devolver los recibos sin notificarlo debidamente, se le considerará como recibo impagado y por tanto deberá satisfacer las cuotas tal como se explica en los siguientes puntos del artículo. Para cursar la baja de modo acordado, deberá estar al día de pago de las cuotas de socio, así como de las actividades en las que esté inscrito.
- c) Un abonado puede causar baja por expulsión, como sanción impuesta por el Consejo de Administración, por incumplimiento grave de lo previsto en este Reglamento de Régimen Interior.
- d) El abonado que deba dos cuotas, alternas o consecutivas, perderá automáticamente la condición de socio, previa notificación personal, que se le habrá hecho llegar desde el momento que debe una cuota.
- e) El nuevo abonado, o abonado antiguo que recupera su abono, que, tras pagar la primera cuota, devuelve un recibo en los seis primeros meses, perderá la condición de abonado previa notificación personal, teniendo un periodo de 15 días para subsanarlo, si fuera una causa no imputable a su persona, antes de causar baja definitiva por impago.

- f) Ambos casos, una vez confirmada la baja, si desean recuperar su condición de socio en un periodo inferior a 24 meses deberán satisfacer las cuotas pendientes, más las seis primeras cuotas, como mínimo, de la nueva alta por adelantado.
- g) Un abonado cuando solicita su baja voluntariamente, debe permanecer 12 meses al menos fuera del Club para recuperar su condición de abonado. Si desea recuperar su abono antes de ese periodo, deberá pagar por adelantado tantas cuotas como meses hayan transcurrido desde la fecha de baja hasta la fecha de solicitud de nueva alta, esas cuotas contarán hacia delante, siempre que el abonado haya cumplido con su compromiso de permanencia por 12 meses. Si hubiera solicitado la baja antes cumplir el año, para recuperar el abono deberá satisfacer las cuotas que falten hasta completar el año y firmar el nuevo compromiso de permanencia pagando las cuotas estipuladas según la época del año. Esta opción de pagar las cuotas al recuperar el abono hacia delante, es utilizable en una sola ocasión por abono, afectando a ambos titulares. Si un abono causa baja en dos o más ocasiones se aplicará el apartado h) de este artículo.
- h) Un abono que haya causado dos bajas en el periodo de hasta 24 meses (2 años) o tres bajas en periodo de 36 meses (3 años), para recuperar su condición de abonado, deberá pagar 12 meses por adelantado.
- i) También se perderá la condición de abonado por disolución de la sociedad y/o cierre de las instalaciones.

Art. 15b. PERIODO DE ADMISIÓN DE ABONADOS

El periodo para aceptar nuevos abonados en las condiciones habituales, es decir pagando la primera cuota y domiciliando las siguientes, se cerrará el 1 de junio y volverá a abrirse el 1 de septiembre. Quién desee abonarse al club en ese periodo, deberá previa solicitud, deberá abonar 6 meses por adelantado, si no incurre en ningún caso de los expresados anteriormente en este artículo.

Art. 16: Los abonados que causen baja en el Club deberán devolver la credencial y cuantos otros documentos y útiles les hubieran sido entregados o confiados por el Club.

TÍTULO IV USO DE INSTALACIONES Y SERVICIOS

SECCIÓN 1ª: Normas generales

Art. 17: El cuidado y mantenimiento de las instalaciones corre a cargo de una plantilla de empleados. El abonado debe tratar a dichos empleados con el máximo de educación y respeto, acatando sus indicaciones. Cualquier queja que pueda surgir con el trato de dicho personal debe elevarse directamente a Dirección.

Art. 18: El mobiliario del Club, no se debe mover de su lugar de origen, excepto por los empleados del Club, así mismo queda prohibido introducir enseres ajenos al club, salvo lo expresamente autorizados.

Art. 19: Queda prohibido arrancar flores y plantas de los jardines, abandonar bolsas y botellas y otros desperdicios fuera de las papeleras, saltar vallas y zonas acotadas y en general cualquier acto que vaya en contra de la limpieza y conservación de las instalaciones deportivas y sociales. Así mismo queda prohibida la entrada de cualquier tipo de animal al Club (exceptuando perros guía).

Art. 20: Se prohíbe expresamente por respeto a los demás usuarios el paso o permanencia en el recinto del Club, en traje de baño o con el torso descubierto con excepción de las zonas donde así se requiera.

Art. 21: El uso de las pistas deportivas, así como el resto de las instalaciones, se regirán por las normas de las distintas disciplinas deportivas que en ellas se practiquen y de acuerdo con los fines para las que han sido creadas, es obligatorio usar la indumentaria apropiada para cada una de ellas. Cualquier otra actividad, tendrá que ser autorizada explícitamente por la Dirección.

Art. 22: Queda prohibido consumir alimentos ajenos al Restaurante y Cafetería del Club, excepto alimentos especiales para bebés, o caso de necesidades específicas por intolerancias alimentarias o necesidades médicas. Al tiempo las celebraciones deberán regirse exclusivamente por el Anexo III de este reglamento.

Art. 23: El ambiente dentro del Club social es máximo exponente de convivencia, educación y cultura. Todos los abonados deben comprometerse a cumplir y hacer cumplir las normas. En su defensa, los empleados del Club están

autorizados a llamar la atención a toda persona que con su comportamiento atente contra estas, y en último extremo a pedirle que abandone la instalación.

Art. 24: El Club únicamente se hará responsable de los objetos personales custodiados en información, no de los objetos depositados en las taquillas y otros lugares del Club.

Art. 25: Debe respetarse escrupulosamente los horarios establecidos para cada una de las instalaciones del Club.

Art. 26: Los vehículos se aparcarán en la zona destinada a tal fin y dentro de los espacios señalizados. Queda prohibida la entrada al Club con motos, bicicletas de adultos o de niños, patines, patinetes y monopatines.

SECCIÓN 2ª: Parque infantil.

Art. 27: Las instalaciones tienen reservada una zona de juegos de esparcimiento para los niños, con diversos elementos de juego. El uso de esta zona queda reservado a los menores, los cuales deberán estar acompañados de una persona adulta que se responsabilice de sus actos.

SECCIÓN 3ª: Edificio social.

Art. 28: El edificio social del Club está situado a la entrada de sus instalaciones y consta de tres plantas:

- J El sótano dispone de la sala de musculación, y de la sala de mantenimiento y danza, sala de calderas, depuradora y almacén.
- J La planta baja dispone de 3 pistas de squash, sala de aeróbic, bailes de salón y tenis de mesa, salón social, sala de juegos, Cafetería-Restaurante, oficina de información-recepción y aseos.
- J La primera planta destinada a pabellón de vestuarios, duchas y aseos.

Art. 29: Cualquier socio que desee reservar al restaurante para cualquier tipo de celebración deberá seguir la normativa del Anexo I.

Art. 30: El Club dispone de dos pabellones destinados a vestuarios, localizados en la primera planta del edificio social y junto a la piscina climatizada, en los que existen taquillas que podrán utilizar los abonados alquilándolas en información. Todos los vestuarios están equipados con bancos y sus correspondientes servicios de duchas y lavabos.

Art. 31: Las taquillas de los vestuarios del Edificio Social son de uso exclusivo para abonados, siguiendo los requisitos establecidos de alquiler, las taquillas son de uso público y no personal.

Art. 32: En ningún caso se utilizarán los lavabos, duchas o inodoros para el lavado de prendas, pañales, utensilios de comida etc. ni cualquier otra finalidad extraña a su cometido, así mismo queda prohibida la entrada de alimentos y bebidas en los vestuarios.

Art. 33: En los vestuarios hay duchas y sanitarios para el uso exclusivo de personas con minusvalías, así como en los aseos de la piscina de verano.

Art. 34: Para evitar posibles extravíos o equivocaciones, la ropa de calle, bolsas, equipajes, etc., deberán colocarse en el lugar destinado para ello.

Art. 35: No se permitirá la introducción de sillas en las duchas ni dejar abierto los grifos después de su utilización.

Art. 36: Los niños deberán utilizar el vestuario correspondiente a su sexo, siendo los padres o responsables los encargados de que se cumpla este requisito. Solamente los niños o niñas menores de seis años podrán entrar con su padre o madre y procurando cambiarlos en el menor tiempo posible, evitando que estén en zona de tránsito de adultos.

SECCIÓN 4ª: Gimnasio, salas de fitness y sala de Musculación.

Art. 37: El Club dispone de un gimnasio, una sala de fitness y una sala de musculación, todos debidamente equipados. El uso se hará exclusivamente por parte de los abonados, ajustándose a los horarios de apertura y cierre, y bajo supervisión de los profesionales que se encuentran al frente de cada uno de ellos, y bajo su propia responsabilidad en las horas donde no esté presente el encargado de las mismas, siendo estos horarios informados en las cartelerías. Tanto los aparatos, como el material diverso del gimnasio deben ser tratados con máximo cuidado, dejándolo en su lugar correspondiente. Estas actividades suponen el pago de una cuota mensual cuyo pago será en las fechas previstas por la Dirección (1 al 5 del mes corriente), en la oficina de información del Club. Una vez pasado dicho plazo y no habiéndose producido ninguna notificación, se dará de baja automáticamente al usuario.

SECCIÓN 5ª: Pistas de tenis, pádel, squash, fútbol sala, baloncesto y tenis de mesa.

Art. 38: El Club dispone de 10 pistas de tenis, 7 pistas de pádel, 3 pistas de squash, 1 pista de fútbol sala, 1 pista de mini-fútbol sala, 1 pista de baloncesto y una sala preparada para 2 de tenis de mesa.

Art. 39: La utilización de las pistas deportivas se ajustará a la siguiente normativa:

- a) Con carácter previo a la utilización deberá abonarse el importe de la tarifa correspondiente. No siendo reintegrable en caso de incomparecencia.
- b) Las reservas anticipadas, tanto telefónicas como en el propio Club o internet, se harán exclusivamente por abonados presentando el carnet de abonado al Club o el D.N.I y serán por horas completas, excepto en las pistas de squash y la sala de tenis de mesa que serán por periodos de media hora.
- c) Una vez reservada la pista presencialmente, por teléfono o internet, dispondrá de 48 horas para confirmarla efectuando el pago, caso contrario la pista será anulada automáticamente por el sistema, no pudiendo reclamar por ello en ningún caso. Solo se podrá anular pistas en caso de inclemencias climatológicas, perdiendo la pista el abonado que no pueda venir a jugar y quiera anularla en el mismo día de juego o con varios días de antelación.
- d) Los abonados podrán reservar un máximo de 2 horas por día en tenis, pádel, squash, tenis de mesa, futbol sala y baloncesto, y una hora y media al día en las pistas de pádel que funcionan con este horario.
- e) Las reservas se respetarán hasta la hora solicitada, a partir de ese momento se adjudicará la pista a otro abonado que lo solicitase.
- f) La indumentaria del jugador deberá estar acorde con las normas dictadas por la Real Federación Española de Tenis.
- g) Solamente los abonados podrán participar en los entrenamientos y competiciones sociales que se organicen, salvo circunstancias especiales que serán valoradas por la Dirección.
- h) El uso de las pistas deportivas es exclusivo para los abonados, la utilización de instalaciones por acompañantes no abonados, conllevará el pago del suplemento establecido para cada instalación. Es responsabilidad del abonado que reserva identificar con quién juega y en caso de no ser abonados, de informar que debe pagar el suplemento antes de comenzar a jugar.
- i) Se prohíbe, correr, saltar, gritar, lanzar objetos, en los pasillos, accesos, zonas ajardinadas, etc. y en general cualquier acción que perturbe el desarrollo del juego en las instalaciones deportivas.
- j) El Club dispone de escuelas llevadas por profesionales cualificados para los abonados interesados en cursos de aprendizaje y perfeccionamiento de tenis y pádel. Estas actividades suponen el pago de una cuota mensual cuyo pago será en las fechas previstas por la Dirección, en la oficina de información del Club, así como la posibilidad de dar clases particulares. Una vez pasado dicho plazo y no habiéndose producido ninguna notificación, se dará de baja automáticamente al usuario.

SECCIÓN 6º PISCINAS CLIMATIZADA Y PISCINA DE VERANO

Art. 40: El Club dispone de dos piscinas, una olímpica de verano, de 50 m x 21 m. y otra cubierta de 25 x 16 m. El acceso y disfrute de ambas es gratuito y exclusivo para los abonados, solamente podrán acceder los acompañantes no abonados a la piscina de verano y deberán pagar la tarifa correspondiente para el acceso y supone el cumplimiento del Reglamento expuesto a la entrada y aprobado por la Consejería de Sanidad que se acompaña como anexo a este reglamento.

Piscina climatizada

La piscina permanecerá abierta en periodos y horarios previstos por la dirección, la piscina es de uso exclusivo para los abonados del Club, y no se podrá traer invitados.

Para la correcta utilización de la instalación, se deben de cumplir las siguientes normas:

- a) Los usuarios respetarán escrupulosamente los horarios de entrada y salida a cada turno, siendo obligatorio presentar el Carnet de abonado para acceder a la instalación.
- b) Los abonados dispondrán de una o varias calles para nadar por libre, según disponibilidad de la escuela de natación, y donde no podrán acceder los menores de 12 años. Los abonados dispondrán de todas las calles

para baño recreativo y libre, los sábados por la tarde, Domingos y festivos, donde sí podrán acceder menores de 12 años siempre que vayan acompañados de un adulto.

- c) Como medida de seguridad se podrá prohibir el acceso a la piscina una vez que el aforo esté completo. Siendo de 400 personas.
- d) Por su peligrosidad, no se permitirá la entrada en el recinto de la piscina de ningún objeto de vidrio, bicicletas, patines, monopatines u otros objetos de identidad semejante que puedan ocasionar molestias a los demás usuarios.
- e) Para el acceso de niños a los vestuarios, predominará el sexo del adulto que lo acompañe, siempre que este no supere los 6 años de edad, en cuyo caso accederá solo. Cada niño deberá entrar al vestuario acompañado de un solo adulto.
- f) Es obligatorio ducharse antes de la inmersión en la piscina y aconsejable enjabonarse y ducharse después.
- g) Es obligatorio el uso de gorro de baño (no deben quitarse el gorro durante todo el tiempo que permanezcan en el agua) y recomendable el uso de gafas.
- h) Por razones de higiene, no se permitirá el baño sin ropa adecuada para ello, independientemente de la edad del usuario.
- i) Las taquillas de los vestuarios son de uso público, por lo tanto, después de su utilización se devolverá la llave en información. El Club no se hará responsable de los objetos depositados en las mismas.
- j) No se permitirá la entrada al recinto bajo sospecha de embriaguez, inconsciencia manifiesta o enfermedad infecto contagiosa.
- k) No se podrán recuperar las clases perdidas de la escuela de natación, ni hacer cambios de turnos u horarios, excepto los que se produzcan por causas de la instalación. En caso necesario de cambio de horario o turno se esperará al inicio del mes, consultando previamente con la Dirección del Club que lo aprobará o no.
- l) Los padres de los alumnos no podrán entrar en la piscina durante las clases, excepto cuando haya competiciones y el personal de la instalación así lo indique, para ello se delimitará el área con cintas baliza y pivotes que no podrán ser rebasados por los tutores/as de los niños/as.
- m) No se podrá acceder a la zona de baño o zonas húmedas y zonas de acceso a la piscina con ropa y/o calzado de calle. En el interior del recinto de la piscina y accesos de vestuarios a la piscina, se utilizarán chanclas o zapatillas de baño (no los zapatos o zapatillas que se viene de la calle). Deben utilizar las chanclas de piscina por toda la instalación y quitárselas en la playa de la piscina.
- n) Se prohíbe llevar relojes, joyas u otros enseres semejantes dentro del vaso de la piscina, así como botellas, platos u objetos similares y la consumición de alimentos.
- o) No está permitido en el recinto de la piscina utilizar balones, colchonetas, flotadores, etc. (salvo en la Escuela de Natación).
- p) Durante el horario de baño libre para abonados no se podrá utilizar el material de la Escuela de Natación.

A estos artículos le serán añadidos los considerados necesarios por el Consejo de Administración y anexados a este RRI.

Art. 41: El Club dispone de monitores y socorristas para los abonados interesados en cursos de aprendizaje y perfeccionamiento de la natación. Esta actividad supone el pago de una cuota mensual cuyo pago será en las fechas previstas por la Dirección, en la oficina de información del Club. Una vez pasado dicho plazo y no habiéndose producido ninguna notificación, se dará de baja automáticamente al usuario.

Art. 42: En las calles de baño libre habrá un máximo de 10 usuarios. La Dirección designará el número de calles de baño libre, según considere, para el mejor funcionamiento de la instalación. En los grupos con monitor el número de alumnos quedará a criterio de la dirección.

PISCINA DE VERANO

Art. 43: El Club dispone de dos piscinas descubiertas; la primera para uso general de los abonados y acompañantes y la segunda infantil que será de uso exclusivo para los niños de edades comprendidas entre 0 y 7 años, siempre acompañados por un adulto. Estas piscinas se abrirán en fechas variables que serán convenientemente anunciadas.

Art. 44: Para el buen funcionamiento de la instalación los abonados deberán cumplir las normas establecidas en los apartados a, d, e, f, h, i, j, k, l, o, junto con las expresadas en los anexos y las del Art. 40 además de:

- a) Se prohíbe comer y beber en todo el recinto de la piscina, vestuarios y aseos (excepto en la cafetería y terrazas delimitadas para tal fin).
- b) Los menores de 8 años deben ir siempre acompañados de un adulto.
- c) No se hará mal uso de las hamacas y tumbonas del Club, ocupándolas inútilmente.
- d) Cumplir el reglamento de régimen, expuesto a la entrada de la piscina de verano.

Art. 45: Durante los meses de verano, la Dirección del Club está facultada para organizar cursillos de natación u otras actividades en el recinto de la piscina y en el horario habitual de baño, acotando un espacio para tal fin, así mismo la Dirección podrá modificar los horarios para el buen funcionamiento del servicio.

SECCION 7ª: Salas de polivalentes: Aerobic, Bailes de salón, Tenis de mesa, Gimnasio mantenimiento, danza, yoga y taekwondo,

Art. 46: El Club dispone de tres salas polivalentes, una de ellas localizada en el edificio de vestuarios en el sótano, dedicada a actividades como Gimnasia de mantenimiento, Danza y yoga. La segunda se encuentra en el edificio social al lado de las pistas de Squash y dedicada a actividades como Aerobic, Bailes de salón y Tenis de mesa. La tercera está situada en el edificio de vestuarios entre los dos vestuarios y está dedicada a Taekwondo.

Art. 47: El acceso a estas instalaciones se realizará con actividades programadas por el Club. El Club concertará con profesores especializados para la realización de dichas actividades. Estas actividades, suponen el pago de una cuota mensual cuyo pago será en las fechas previstas por la Dirección, en la oficina de información del Club. Una vez pasado dicho plazo y no habiéndose producido ninguna notificación, se dará de baja automáticamente al usuario.

Art. 48: El Club será el encargado de organizar las diversas modalidades deportivas, reservando el derecho de modificar o alternar horarios y anular o crear nuevas actividades, según proceda para el buen funcionamiento del Club.

TITULO V FALTAS Y SANCIONES

SECCIÓN 1ª: Faltas.

Art. 49: Ámbito territorial.

Podrán ser sancionables las faltas cometidas dentro del ámbito territorial del Club.

Art. 50: Ámbito personal.

Estarán sujetos a sanción todos los abonados y personas dependientes de ellos, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 4º de este reglamento.

Art. 51: Calificación de faltas.

1º) FALTAS LEVES

- J Abandono de objetos, basuras o desechos en cualquier zona del Club fuera de las destinadas para ello.
- J Circular con el torso desnudo o traje de baño fuera del recinto de la piscina y vestuarios, o no llevar la ropa adecuada.
- J Hacer mal uso o modificar el mobiliario o enseres del Club, aun sin causar desperfectos en ellos.
- J Permanecer en el Club o en cualquiera de sus instalaciones fuera del horario de funcionamiento.
- J Uso de las instalaciones por menores de edad que no estén acompañados por un monitor o entrenador.
- J Causar deterioro o mal uso del aparcamiento.
- J Permanecer en las pistas cuando ha finalizado su tiempo de reserva.
- J Acceder o permanecer en las pistas personas que no estén jugando.
- J No respetar los horarios establecidos para clases o baño libre en cualquiera de las piscinas.
- J No desocupar, ni entregar la llave de las taquillas después de su uso.
- J Utilizar balones, colchonetas, flotadores, etc. (excepto el utilizado por la Escuela de Natación).
- J Instalar tumbonas, sombrillas o sillas ajenas al material del Club.

2º) FALTAS GRAVES.

- J Malos modos, palabras y expresiones contrarias a la buena educación hacia otros usuarios o hacia el personal del Club.
- J No supervisar el comportamiento de los menores a su cargo dentro del Club.
- J No pagar la tarifa de las pistas antes de su utilización.
- J Introducir en la piscina o vestuarios objetos de cristal como botellas o similares, así como la consumición de alimentos.
- J La negativa a presentar a cualquier empleado el Carnet de abonado o en su lugar el documento que acredite su personalidad.
- J Comer, beber o fumar en las instalaciones en las cuales está prohibido hacerlo.
- J Realizar juegos peligrosos, violentos o molestos que ocasionen riesgo para la persona que lo realiza o para los demás.
- J Introducir animales no autorizados en el Club.
- J Transferir la reserva de pistas a terceras personas.
- J No ducharse antes de la inmersión.
- J Entrar o permanecer en zonas húmedas con calzado y/o ropa de calle.
- J Fumar en los recintos no habilitados para ello.

3ª) FALTAS MUY GRAVES.

- J Agresión de palabra o de obra a abonados, directivos o empleados.
- J Hacer caso omiso de las indicaciones de los empleados que, en cumplimiento de sus funciones, señalen alguna infracción del reglamento.
- J Apropiación indebida de cualquier material u objeto perteneciente al Club o a cualquier otro usuario.
- J Rotura intencionada o maltrato de mobiliario, utensilios, plantas, etc.
- J Acceder a las instalaciones por otros sitios distintos de los accesos establecidos.
- J Solicitar pista utilizando el nombre de un segundo interesado sin su consentimiento.
- J Permitir el uso indebido del carnet de abonado a terceras personas.
- J Falsear identidades de acompañantes o aportar datos para los fines de acceso y control de la instalación y/o actividades.

SECCIÓN 2ª: Sanciones.

Art. 52:

A) FALTA LEVE

- J Una falta leve. Amonestación por escrito.
- J Dos faltas leves: Suspensión de los derechos de abonado durante una semana en el periodo de 12 meses.
- J Tres faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, constituyen una falta grave en el periodo de 12 meses.

B) FALTA GRAVE:

- J Una falta grave: Amonestación por escrito y suspensión de los derechos de abonado de una a tres semanas.
- J Dos faltas graves: Suspensión temporal de los derechos de abonado por un periodo de uno a tres meses en el periodo de 12 meses.
- J Tres faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, constituyen una falta muy grave en el periodo de 12 meses.

C) FALTA MUY GRAVE

- J Una falta muy grave implicaría la pérdida de la condición de abonado desde un periodo de seis meses a 12 meses y/o su expulsión definitiva.

Art. 53: En cualquier caso, la suspensión temporal de derechos de abonado no afectara al resto de los amparados por el título familiar del abonado implicado. En caso de la pérdida definitiva de los derechos de abonado, si se trata del titular, la pérdida afectará a todos los amparados por su título. Durante las suspensiones temporales se mantendrá la obligación del pago de las cuotas.

SECCIÓN 3ª: Procedimiento.

Art. 54: Todo abonado o empleado del Club que observe alguna infracción del Reglamento está obligado a ponerlo en conocimiento de la Dirección, por escrito, procurando reunir, junto con su firma, la de los testigos presenciales del hecho denunciado si los hubiera. La imposición de faltas leves, graves y muy graves será potestad de la Dirección, para aquellas muy graves que suponga la pérdida de la condición de abonado, se acordará por el Consejo de Administración, en la primera reunión que celebre, el afectado podrá alegar por escrito si lo desea y su alegación será resuelta por el Consejo de Administración en la siguiente reunión que celebre, quedando dicha sanción en suspensión cautelar. Caso de no presentar alegación, la sanción entrará en vigor en la fecha de celebración del Consejo.

SECCIÓN 4ª: Prescripción y anotación de las faltas.

Art. 55: Las sanciones disciplinarias que se impongan serán anotadas en la ficha del abonado, con indicación de las faltas que las motivaron.

SECCIÓN 5ª: Disposición Adicional.

ÚNICA: En todos los casos no previstos en el presente Reglamento, la Dirección está facultada para dictar normas complementarias.

Cartagena 1 de enero de 2017

ANEXO I
PISCINA DE VERANO
REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

1. El acceso a la piscina implica aceptar la presente normativa. Su incumplimiento puede implicar sanciones previstas en el Reglamento de Régimen Interno.
2. Debe seguir siempre las indicaciones del socorrista y del personal del Club.
3. Esta piscina sigue el DECRETO N°58/1992 de 28 de mayo sobre normativa higiénico-sanitaria de piscinas de la CARM.
4. Para acceder a la piscina es imprescindible identificarse con el carnet de socio y estar al día de pago de la cuota mensual. Los invitados siempre deben estar acompañados del abonado, siendo éste el responsable de los mismos.
5. Los menores de 12 años NO podrán acceder ni permanecer en la piscina sin un adulto a su cargo.
6. Los bebés usarán siempre bañador/pañal para baño si no tienen control de esfínteres.
7. Fumar y consumir cualquier tipo de alimento, deberá hacerse en la terraza, no usando vidrio o vajilla, así mismo no se permite acceder al recinto con neveras.
8. Prohibido la reserva, dar mal uso o deteriorar las hamacas. Prohibidos juegos de pelota, raqueta y similares, u otras actividades que molesten a los demás usuarios.
9. No arroje basura al suelo, use las papeleras.
10. No se permite el uso de flotadores ni colchonetas. Es obligatorio ducharse antes de bañarse.
11. No se puede usar calzado de calle en la zona de playa.
12. Respetar a los nadadores, no invadiendo la calle de nado ni subirse sobre las corcheras.
13. Se prohíbe correr, dar volteretas, subir a hombros, el uso de pistolas o de globos de agua.
14. No bañarse con heridas o enfermedades infecto-contagiosas.
15. El mobiliario de la terraza NO se puede bajar al césped.
16. Prohibido el uso de sombrillas.

CONSEJOS PARA SU SALUD

- 1) Si ha bebido no se bañe.
- 2) Deje hacer la digestión antes de bañarse.
- 3) Cuidado con las insolaciones y quemaduras solares.
- 4) Entre al agua de forma progresiva.
- 5) Si tiene mareos o fatiga salga del agua.
- 6) Utilice la toalla para hacer uso de las hamacas.

ANEXO II
PISCINA CLIMATIZADA
REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

1. El acceso a la piscina implica aceptar la presente normativa. Su incumplimiento puede implicar sanciones previstas en el Reglamento de Régimen Interno.
2. Debe seguir siempre las indicaciones del socorrista y del personal del Club.
3. Para acceder a la piscina es imprescindible identificarse con el carnet de socio y estar al día de pago de la cuota mensual.
4. Esta piscina sigue el DECRETON°58/1992 de 28 de mayo sobre normativa higiénico-sanitaria de piscinas de la CARM.
5. Los menores de 12años NO podrán acceder ni permanecer en la piscina sin un adulto a su cargo.
6. Los bebés usarán siempre bañador/pañal para baño si no tienen control de esfínteres.
7. Prohibido fumar, comer o beber alcohol en el interior del recinto.
8. Obligatorio el uso de gorro de baño.
9. No se permite el uso de flotadores ni colchonetas.
10. Es obligatorio ducharse antes de bañarse.
11. No se puede usar calzado de calle en la zona de playa.
12. No bañarse con heridas o enfermedades infecto-contagiosas.
13. Esta piscina es de uso exclusivamente deportivo, no recreativo, por tanto, no están permitidos los juegos.
14. No está permitido el acceso de abonados a la piscina para presenciar las clases de natación. No favorece la autonomía de su hijo/a con su presencia. Debe permanecer tras la cinta de acceso.
15. Las calles son de uso compartido por nivel de natación, circulando siempre pegado a la corchera de su derecha.
16. Usuarios con dificultades de movilidad y autonomía, deben estar siempre acompañados por un asistente.

ANEXO III. NORMATIVA DE CELEBRACIONES

- A. Club Deportivo Santa Ana cede sus instalaciones para celebraciones de sus abonados en exclusividad, para Cumpleaños, Comuniones y Bautizos, no aceptándose ningún otro tipo de celebración. Se comprobará la identidad del homenajeado/a y su fecha de nacimiento.
- B. El titular de la reserva se compromete a acatar lo establecido en el Reglamento de Régimen Interno por el que se rige el funcionamiento del club.
- C. La reserva es un derecho exclusivo del abonado y sólo para los miembros del abono, comprobando el Club la veracidad de los datos aportados. En ningún caso se podrá reservar para terceras personas. El reservar para otras personas o realizar celebraciones sin ser autorizadas por el Club, es una falta muy grave reflejada en el Reglamento de Régimen Interno.
- D. El abonado deberá hacer la reserva en persona y estar presente durante toda la celebración o en su defecto designar una persona responsable aportando el teléfono de la misma.
- E. El titular de la reserva se hace responsable de cualquier tipo de incidencia derivada de dicha celebración, incluyendo desperfectos e incumplimientos de esta normativa.
- F. Para poder efectuar la reserva será preciso estar al tanto del pago de las cuotas del club.
- G. Los niños asistentes al evento, deben estar en todo momento bajo la supervisión de personas adultas (monitores o tutores), el Club declinará cualquier responsabilidad de hechos ocurridos con menores sin supervisión, el no supervisar a los menores puede acarrear la suspensión de la celebración.
- H. Al contratar la celebración, se informará de las zonas habilitadas para la realización de actividades contratadas. De dichas se zonas excluyen en cualquier caso los alrededores de pistas de tenis y pádel, squash vestuarios, sala de juegos y zonas deportivas. Salvo excepciones, el parque infantil será el lugar destinado al efecto.
- I. La contratación de empresas de eventos y monitores, queda sujeta a los aprobados por Club. Se prohibirá el acceso y cualquier actividad realizada por empresas o monitores no autorizados. Deberá ceñirse a la normativa expuesta en el reverso de este documento.
- J. Será necesario seguir las instrucciones e indicaciones que el personal del Club llegado el momento pueda realizar, pudiendo cancelarse la celebración en caso de incumplimiento de la presente normativa o en caso de situaciones de riesgo.
- K. Queda prohibido la utilización de equipos de sonido dentro del edificio del club, así como modificar la disposición del mobiliario. La inclusión de decoración será bajo expresa autorización del Club.
- L. En caso de celebraciones en temporada de verano, para usar la piscina deberán abonarse las entradas en información y acceder a la piscina por la entrada habitual, en ningún caso desde el restaurante.
Los alquileres de pistas para las celebraciones, se rigen por la normativa habitual de reserva y uso del Club. En la zona deportiva deberá atender al reglamento de dicha zona

ANEXO IV NORMATIVA PARA EMPRESAS EXTERNAS Y CELEBRACIONES

Cualquier contratación de empresa/autónomo externo a Deportivo Santa Ana SL, que desee trabajar realizando animaciones, colocando hinchables u otras actividades afines, deberá ser previamente aprobado por la Dirección y tiene que cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar al día de sus obligaciones legales, es decir, dado de alta en la Seguridad Social en la forma que le corresponda con IAE en vigor. Deberá aportar su justificante.
- b) Contar con Seguro de Responsabilidad Civil para la actividad a realizar.
- c) Acatar y conocer la normativa de celebraciones y colaborar con el personal del Club para su cumplimiento.
- d) Los trabajadores que realicen la actividad, deberán ser identificados mediante su DNI y TC2, enviando un email a correoclub@deportivosantaana.com con al menos 48 horas de antelación y mostrando su identidad al acceder al Club. En caso de no estar identificados correctamente se impedirá su acceso al Club. Una vez identificados por primera vez, no será necesario volver a realizar este trámite salvo requerimiento del Club.
- e) Los trabajadores que realicen la actividad, deberán igualmente enviar al email del Club, el Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual, sin el cual no podrán acceder al Club.
- f) Previamente a la realización de las actividades, deberá informar en el mismo email al Club, de la naturaleza de la actividad y su horario.
- g) El Club le indicará el lugar apropiado para realización de la actividad y las indicaciones de seguridad que deberá seguir.
- h) En ningún caso se podrán usar equipos de sonido en el interior de la nave del Club Social. (Música/Voz).
- i) Los juegos en el interior de la nave, vestuarios, salas deportivas, aseos y alrededores de las pistas deportivas estarán prohibidos, en cualquier caso.
- j) El lugar destinado a estas actividades será el parque infantil. Cualquier otro lugar para la realización de la actividad, deberá contar con el consentimiento expreso del Club.
- k) La modificación y/o uso del mobiliario del Club deberá contar con el consentimiento expreso del Club, volviendo a dejar todo limpio y su lugar tras la celebración.
- l) Deportivo Santa Ana se reserva el derecho de veto y acceso a empresas o autónomos que no cumplan con la presente normativa o cuyas propuestas perturben gravemente la convivencia del club.
- m) Deportivo Santa Ana se reserva el emprender acciones legales contra aquellas empresas y o particulares que puedan cometer fraude en la documentación presentada o cuyas acciones deriven en daños sobre las personas, imagen, materiales o instalaciones.

ANEXO V.

ACTIVIDADES DEPORTIVAS, ENTRENADORES. PAGO, DESCUENTOS Y AUTORIZACIONES

- A. Las actividades deportivas son en exclusiva para los abonados, a excepción de las así designadas por el club.
- B. Para participar en ellas es imprescindible apuntarse y abonarlas antes del día 5 del mes corriente. Una vez superado ese día, los instructores podrán pasar lista e indicar que abandonen la actividad a los abonados que no hayan satisfecho la cuota, además de notificar a dirección tal hecho.
- C. Los horarios, precios o entrenador que imparte una actividad, podrán ser modificados en función de afluencia media, criterios técnicos u otras circunstancias tenidas en consideración por la Dirección del Club. Se procurará dar información puntual de cambios sustanciales para la actividad tanto en esta web, Facebook, cartelería, grupos de Whatsapp de los instructores y otros medios de comunicación habituales en los grupos de cada actividad.
- D. Los descuentos generales son los siguientes: 20% de descuento si contrata 3 actividades del abono en total (excluyendo las no organizadas y gestionadas por el Club), 30% si contrata 4 actividades o más (excluyendo las no organizadas y gestionadas por el Club). No se aplican estos descuentos en actividades realizadas en meses incompletos ya que se aplicarán precios especiales.
- E. Se podrán limitar el número de abonados inscritos a una actividad para asegurar su buen funcionamiento. Los abonados inscritos en tarifas "Todo Incluido", "Todo Fitness", "Cuerpo Mente y otras similares, no tendrán en ningún caso prioridad de acceso a una actividad sobre las personas inscritas propiamente en dicha actividad.
- F. Descuentos especiales: los pensionistas que sean titulares de un abono, sea individual o familiar y acrediten que perciben una prestación inferior al salario mínimo interprofesional, tendrán un descuento fijo del 50% en todas las actividades que contraten.
- G. Los abonados con cuotas pendientes no podrán acceder ni beneficiarse de ningún descuento.
- H. Las actividades deportivas y entrenamientos serán dirigidos en exclusiva por personal del Club o autorizados expresamente para ello. Queda prohibido la realización de preparaciones o entrenamientos personales, por personas que el Club no haya autorizado, considerándose falta muy grave el introducir entrenadores simulando el ser acompañantes, aunque paguen el suplemento. Si entre los entrenadores del Club no disponemos del especialista que necesita, a propuesta del abonado podrá traer a su propio entrenador, previo acuerdo del entrenador con el Club.
- I. Deberá respetar las normas de seguridad e higiene de cada actividad.
- J. No deberá interferir en el normal desarrollo de las clases, respetando en todo momento a su entrenador y demás compañeros de actividad.